



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00286348- -NEU-EMER#SECR - CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS (SIEN) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00286348- -NEU-EMER#SECR y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, Ley 3118 y modificatoria 3408 que aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Sistema Público Provincial de Salud y la Ley de creación del Sistema Integral de Emergencias Médicas 2870; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del Visto, se gestiona la asignación excepcional de un cupo mensual de guardias activas, para el personal profesional, técnico y auxiliar que cumple funciones en la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Jefatura de Gabinete, con el fin de dar respuesta ante situaciones de emergencia y contingencias debidamente certificadas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 vigente, creó en su Artículo 15° Inciso a) la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, que es asistida por una Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita funciona el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) creado por Ley 2870; todas ellas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos fue creada con el fin de diseñar políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos; también coordinar y brindar respuesta inmediata ante situaciones urgentes como desastres naturales, accidentes graves, eventos culturales, deportivos, religiosos u otras contingencias de concurrencia masiva que puedan poner en riesgo la vida, la salud y la propiedad de la ciudadanía;

Que por su parte la Ley 2870, sancionada en 2013, creó el Sistema Integral de Emergencias Médicas de la Provincia del Neuquén, con el objeto de articular los distintos servicios públicos y privados de atención médica y transporte de personas enfermas y accidentadas extrahospitalarias, brindar el servicio de salud en situaciones de emergencia prehospitalaria, extrahospitalaria y de desastres hospitalarios, previo al tratamiento en los servicios públicos y privados de atención médica;

Que mediante Decretos DECTO-2024-114-E-NEU-GPN y DECTO-2024-271-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, bajo cuya dependencia funcional se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) compuesta en parte por personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la prestación de trabajo de ciertos profesionales, técnicos y auxiliares que se desempeñan en el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) exige muchas veces su presencia continua, inmediata y permanente o disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día, siendo la prestación de dichos servicios de estado crítica, como por ejemplo para atender actividades extraordinarias tales como: aniversarios de localidades de la Provincia, eventos multitudinarios y fiestas populares;

Que estas particularidades requieren la contemplación de una modalidad laboral que permita la cobertura del servicio de manera permanente, para lo cual existe en el ámbito de la Administración Pública Provincial y en específico en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) aprobado por Ley 3118 (modificado por la Ley 3408), la figura de “Guardias Activas” para lo cual resulta necesario la emisión de una norma que -en base a presupuestos de mérito, oportunidad y conveniencia-, autorice un cupo para la asignación a los/as trabajadores/as de acuerdo a los diagramas laborales que apruebe la titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3118, modificado por Ley 3408, es de aplicación a los/as trabajadores/as bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el Sistema Público de Salud (SPPS), con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependan (Artículo 1°), y el personal del SIEN no posee un destino fijo de trabajo, ya que el mismo es todo el territorio de la Provincia y en todo tipo de terreno (Artículo 51°);

Que por su parte los Artículos 39°, 122° y 123° de dicho CCT, regulan el sistema de guardias activas y pasivas para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), determinando el tope mensual en cada caso, como también que es facultad de la conducción, determinar los sectores que mantendrán dicha cobertura, fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento, como también su diagramación;

Que por Ley existe un tope mensual de hasta diez (10) guardias activas y hasta quince (15) guardias pasivas, no pudiendo liquidarse a un mismo trabajador/a guardias activas y pasivas superpuestas en día y hora;

Que atento las funciones y competencias que le fueron asignadas al personal de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN, resulta de estricta necesidad la aprobación para ellos de un cupo mensual de guardias activas, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118, modificada por Ley 3408 (artículos 39° y 122°), para Profesionales, Técnicos y Auxiliares y la autorización excepcional de pago de las mismas al personal correspondiente, por la función que cumplan para el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén SIEN de la Provincia del Neuquén, según las autorizaciones excepcionales determinadas por la máxima autoridad de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Enlace de Asistencia Técnica y Legal de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y dictamen favorable de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: AUTORIZÁSE y APRUÉBASE hasta el 31 de diciembre de 2024, el cupo de guardias**

activas en los términos de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 de acuerdo a lo establecido en el documento **IF-2024-00683017-NEU-LYT#SECR** que forma parte integrante del presente Decreto, al personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, del Ministerio de Jefatura de Gabinete, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en la Ley 3118, modificada por Ley 3408, Título II, Capítulo III Artículo 39° -Guardias- y Título III, Capítulo II, Artículo 122°- Guardias Activas.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** hasta el 31 de diciembre de 2024, el pago excepcional de las guardias activas previstas en la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, cuyo cupo fue aprobado en el Artículo 1° del presente, al personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y a su titular, que preste servicios de atención sanitaria primaria a pacientes, cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como aniversarios de localidades de la Provincia, eventos multitudinarios y fiestas populares y/o cualquier otra situación de emergencia y/o de atención de catástrofes en el territorio provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos a suscribir las autorizaciones excepcionales para el pago de las guardias autorizadas según Artículos 1° y 2° del presente, debiendo remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a fin de incluirlos de manera “excepcional” en la liquidación de haberes mensuales.

**Artículo 4°:** **DETERMÍNASE** que el pago de las guardias autorizadas en el Artículo 2°, estará sujeto a la efectiva prestación de servicios en el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN).

**Artículo 5°:** Las guardias serán distribuidas entre el personal de manera equitativa e igualitaria, no pudiendo el/la agente acumular horas de guardia en desmedro de otras personas.

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el personal que realice las guardias que por esta norma se autorizan y detente cargo de conducción, no podrá alterar su jornada laboral habitual ni sus tareas de conducción.

**Artículo 7°:** **RECONÓZCANSE, LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** las guardias efectivamente prestadas y no abonadas, desde enero 2024 hasta la fecha, por los/as agentes habilitados/as de acuerdo a lo indicado en los Artículos 1° y 2° del presente, que se encuentren autorizadas por la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.